

La Licenciatura en Periodismo, única vía de acceso y capacitación para el ejercicio profesional como periodista

Elena Real Rodríguez
Profesora del Departamento de Periodismo III
U.C.M.

El hecho venturoso de que un día, hace ahora veinticinco años, los estudios de Periodismo y los demás Medios de Comunicación Social accediesen a la Universidad¹, venía respaldado por un ya viejo deseo y necesidad que se puede documentar con anterioridad a la guerra civil española –Escuela de Periodismo de “El Debate” basada en los estudios de Periodismo impartidos en la Universidad de Columbia–, que se va consolidando a partir de la creación de la Escuela Oficial de Periodismo (Madrid, 17 de noviembre de 1941) y que aspira, razonada y razonablemente, a ser impartidos en la Universidad española; hecho que, definitivamente, se confirma y hace gozosa realidad mediante la disposición transitoria segunda de la Ley General de Educación del Ministro Villar Palasí en 1970². No fue, ni mucho menos, una acción caprichosa, premeditada o desmedida.

1. RAZONES QUE JUSTIFICARON EL ACCESO DE LOS ESTUDIOS DE PERIODISMO Y DEMÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LA UNIVERSIDAD.

El acceso de los estudios de Periodismo y demás Medios de Comunicación Social a la Universidad española se justificaba, indudablemente, por una serie de razones que asistían a quienes más directa y asiduamente participaron en los trabajos preliminares para la elaboración del Anteproyecto del primer Plan de estudios y en el borrador de un texto de Decreto por el cual se llevara a cabo la transformación de las por entonces existentes Escuelas Oficiales de Periodismo, Cine, Radiodifusión y Televisión y Publicidad, a las actuales Facultades de Ciencias de la Información y la Comunicación³:

- El ejercicio intelectual, tecnológico y social del Periodismo hacía mucho tiempo que había dejado de ser (por la exigencia de libertad, cualificación profesional especializada y servicio social responsable demandado por los ciudadanos) un quehacer profesional de grado medio, mitad dominio de “trucos” de oficio, parte de una cultura general inconexa, formación autodidacta y un no saber ver más allá del horizonte del medio Prensa, sin intuir, por supuesto, la diversidad de posibilidades ocupacionales en el ámbito de los medios, sistemas e instrumentos aptos para la relación y el diálogo social –y especialmente la comunicación institucional, corpo-

rativa y empresarial— que una sociedad, en vertiginoso proceso de evolución y cambio, ya estaba demandando.

- La retórica y la dialéctica propias de los medios y sistemas de comunicación en una nueva sociedad plural y participativa, con libertad y justicia, de ninguna de las maneras debían continuar dependiendo, en su teorización (enseñanza y aprendizaje), estructura empresarial, registro y práctica profesional, análisis de los efectos de los mensajes en la opinión pública, intervención en la fabricación de papel prensa, etc., de órganos dependientes de la administración central del Estado.
- Las nuevas Ciencias de la Información y de la Comunicación tuvieron un marcado carácter interdisciplinar en nuestras antiguas Escuelas de Periodismo, Cine, Radio-televisión y Publicidad, pero con el acceso de todos estos estudios a la Universidad española, la alta instancia académica y la sociedad vinieron a reconocerles su propia identidad profesional y científica de origen y la trascendencia social que ya habían logrado en numerosas naciones del mundo.
- La propia sociedad española demandaba el acceso a una información más libre, más contrastada, menos genérica, pero sí mucho más diversificada y especializada; el acceso también a unos modelos de comunicación menos tópica y sí aplicada a los diferentes ámbitos de las realidades temporales: política, educación, sanidad, economía, relaciones laborales, ecología y medio ambiente, solidaridad para el desarrollo, etc.
- Obviamente, ya se intuía que la titulación académica superior que respaldaban las enseñanzas y los aprendizajes, especializados y aplicados, requeridos para el ejercicio profesional de la información y de la comunicación, dentro y fuera del marco específico del Periodismo (desde la ocupación laboral en un medio de comunicación, pasando por la dirección de un centro de enseñanzas especializadas, la dirección de comunicación de una empresa, etc.), sugería la creación de un marco asociativo colegial más amplio para estos titulados superiores, más completo y ajustado a derecho.

2. INFORMACIÓN, OPINIÓN Y COMUNICACIÓN, MATERIAS Y FUERZAS SOCIOCULTURALES DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.

La no exigencia de la titulación académica como única vía para el ejercicio profesional del Periodismo denota la persistencia en una intención larvada por parasitar, colonizar y controlar materias y fuerzas socioculturales de primera importancia estratégica, como lo son en, este tiempo, la información, la opinión y la comunicación.

Desprofesionalizando la acción de informar y de comunicar —piensan algunos—, apeando los estudios de Periodismo del nivel académico alcanzado en España hace veinticinco años y produciéndose una injerencia reprobable por algunos de los poderes fácticos en el llamado “poder” de informar, los principales sujetos de ese “poder” (a

veces más de derecho que de hecho) serían los despojados de funciones y de derechos, viéndose abocados a hacer un Periodismo rutinario, amanerado, burocratizado, sin motivación y creatividad, sin ninguna profundidad de análisis, sin rigor crítico, sin interés y trascendencia públicas. En éstas circunstancias, la opinión pública –por ignorar la verdad contrastada de todo lo que es conocimiento puntual de la actualidad más importante– se haría forzosamente más conformista y la sociedad, en general, sería una gran isla silenciosa repleta de sujetos abúlicos, pasivos, no enterados y donde, aparentemente, nunca ocurriría nada de interés que mereciese la pena ser conocido.

Si el grado de competencia, especialización y profesionalidad de los periodistas llegase a estar determinado tan sólo por quienes detentasen en exclusiva el poder omnímodo de informar y de comunicar, ya no haría falta acceder a la acción de informar y de comunicar poseyendo la formación y titulación académica superior específica (en este caso la correspondiente licenciatura en Periodismo), porque sería el “empleador” quien fijase e impusiese las condiciones materiales y hasta la “línea” de pensamiento que iluminase el hacer y el acontecer para cualquier aficionado voluntarioso, cómodo y autodidacta que llamase a las puertas de un Medio de Comunicación pidiendo una oportunidad.

La calidad de la información, la opinión y la comunicación (en lo que es básicamente consustancial a ellas, la libertad, la veracidad y el interés humano) queda de inmediato en entredicho si su sujeto profesional no tiene acreditada una solvente formación académica (y se comporta de acuerdo con un código de deberes y derechos laborales, deontológicos y sociales) que todos deben respetar, al igual que ocurre, por ejemplo, con la formación y la titulación universitaria de otros profesionales liberales.

Si personajes o instancias públicas, en esta tesitura, pretendiesen reservarse para sí el discurso de la información y las estrategias de la comunicación, habría que recordarles que ellos ya no resultan ser los únicos ni los más competentes y creíbles líderes de opinión. Ese protagonismo, por formación académica, por competencia profesional y por respaldo social, corresponde a los informadores y a los comunicadores públicos titulados en las Facultades de Ciencias de la Información y la Comunicación, con todas las excepciones que en este colectivo pudieran darse. Hoy, cualquier buen informador o comunicador público que se precie, bajo ningún pretexto puede prescindir de un equipamiento intelectual (que pasa por la lógica, el raciocinio, la contextualización, etc.), humanista (semántica, semiótica, teorías y estructuras especializadas referidas a los mensajes, etc.) y técnico (dominio de recursos y desarrollo de capacidades, etc.). Ese equipamiento tan sólo lo puede garantizar una enseñanza y un aprendizaje coherentes y útiles para el ejercicio profesional que únicamente pueden facilitar las Facultades de Ciencias de la Información y la Comunicación, actualizadas en sus Planes de estudios, dinamizadas en su vida y representatividad académica, aligeradas de lastres burocráticos y de pedagogías rutinarias, abiertas y cooperantes en su proyecto profesional y social, imaginativas y creativas en sus líneas de investigación, coherentes en la aplicación de modelos de enseñanza-aprendizaje, así como en los criterios de evaluación.

El Periodismo es hoy un quehacer intelectual y profesional inmerso en una compleja diversidad y pluralidad de realidades temporales, realidades que tienen a su vez un gran componente de interés humano y social la mayoría de ellas. Una profesión tan interactiva y socializadora –en el ámbito educativo y cultural– como ésta, no se debe improvisar, estructurar y desarrollar desde la simple afición autodidacta y el amateurismo trivial. Eso sería hacerle un flaco servicio a la opinión pública. La Universidad es, hoy por hoy, el lugar más indicado para la formación de profesionales aptos, capaces, competentes, especializados, autónomos (con el suficiente espíritu crítico) y conscientes de sus derechos, deberes y responsabilidades. La presencia del Periodismo en la Universidad como una carrera más se hace a estas alturas incuestionable.

3. NO CITAR EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN EN FALSO.

En la discusión pública que ha suscitado la “devaluación” que algunos pretenden del título de licenciado en Periodismo (mediante la parasitación y el correspondiente intrusismo profesional de las llamadas segunda y terceras vías ⁴), como exigencia principal y requisito único para el ejercicio profesional del Periodismo, se viene escuchando una serie de simplezas que no se sostienen en pié. Por ejemplo, la que consiste en citar el artículo 20 de la Constitución Española en falso mediante una interpretación interesada del mismo.

Dice el citado artículo: *“Se reconocen y protegen los derechos: a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. (...) d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades”.*

Cierto sector de la profesión entiende que, a la luz del mencionado artículo 20, la idea de una profesionalización del Periodismo (titulación específica y colegiación obligatoria) supondría la constitución de un monopolio restrictivo, en cualquier caso inaceptable, de la libertad de expresión.

Abogan los que así piensan, de acuerdo con la doctrina propia del Derecho de la Información, que el periodista es un intermediario en el proceso informativo, un simple mediador social a quienes los titulares del derecho a la información –el pueblo soberano– encomienda la tarea de elaborar un producto de consumo intelectual totalmente necesario. Por tanto, el informador no es dueño de la información, ni a él le corresponde la titularidad de la misma. Posee únicamente una delegación tácita en virtud de la cual está capacitado para decidir, en nombre del público y de acuerdo con sus intereses, qué debe ser comunicado y qué no. El derecho a informar pertenece al ciudadano, por lo que a todo ciudadano (también lo es el periodista) debe estar abierto sin límites jurídicos el acceso a una profesión, que es el medio más eficaz para el ejercicio de dicho derecho. La libertad de expresión, dentro de un marco democrático, debe obrar por igual para todos los individuos, por ello no puede exigirse requisito previo alguno para ejercer la actividad periodística de manera profe-

sional. El acceso a la profesión periodística debe efectuarse únicamente *“mediante la libre contratación de una persona intelectualmente apta por parte de una empresa o entidad informativa. Esta libertad no está sujeta a condicionante alguno de tipo académico, corporativo, sindical, gremial, colegial, ni desde luego político. Se entiende que esta libertad es genérica, ilimitada, incondicional y exenta de privilegio, siendo una consecuencia directa de la libertad de pensamiento y expresión, protegidas constitucionalmente y en el orden convencional internacional”*⁵.

Que duda cabe que todos los ciudadanos deben tener libre acceso a expresarse en los medios de comunicación social y no pueden ser discriminados por razones de sexo, religión, ideología, raza o educación⁶. Pero, de ahí a decir que la profesionalización del Periodismo podría dañar con creces este derecho constitucional en aras de una monopolización de la libertad de expresión en la figura del periodista, es tan ridículo como acusar a los médicos, jueces, educadores o arquitectos, de atribuirse, respectivamente, el monopolio de la salud, de la justicia, de la educación o de la vivienda, porque el ejercicio de tales actividades implique una titulación universitaria específica que las defienda contra el intrusismo y la mediocridad⁷. Las competencias y responsabilidades *profesionales* inherentes (subrayo el término profesionales) no pueden ser transferidas al libre albedrío de las gentes, porque si llegásemos a ese disparatado supuesto, la acción de informar y de comunicar (desde la profesión y no desde la afición) se convertiría en una jungla repleta de irresponsabilidades derivadas de las naturales incompetencias y del todo vale en información.

Resulta, asimismo, paradójico y alarmante que la sociedad –tal y como señaló Wilbur Schramm en 1947– sea escasamente exigente con aquellas personas que, por medio de la difusión de informaciones y opiniones, más pueden influir en los conocimientos y en la conducta de los públicos. Es inconcebible que mientras, por un lado, se demanda al Periodismo una mayor responsabilidad, por otro, se le niegue cualquier perfeccionamiento o institucionalización profesional basados en la enseñanza y en la titulación correspondiente. O que el Periodismo resulte *“la única profesión que no sea profesión y que no sólo no persiga el intrusismo sino que lo glorifique y consagre”*⁸.

Se confunde la titularidad de un derecho que, efectivamente, corresponde a toda persona física o jurídica, con la necesidad de una competencia profesional para dar forma a los mensajes difundidos a través de los Medios de Comunicación Social. Al contrario de lo que, por error, se ha pensado, si se quiere hacer eficaz el derecho a la información para su titular universal (los públicos), su realización ha de estar en manos de personas expertas y capacitadas, tanto más cuanto más amplio y complejo vaya siendo el proceso informativo y comunicativo en su aspecto intelectual, profesional y técnico. La mejor garantía de la libertad de expresión está en una mayor solvencia e independencia por parte del periodista. Y esto pasa irremediable e irrenunciablemente, como ya he señalado a lo largo de este artículo, por la existencia de las actuales Facultades de Ciencias de la Información y la Comunicación. No hay que confundir título con carné, ni titulación académica con el tantas veces denominado *“placet”* profesional⁹.

Es falso que el ejercicio del Periodismo sea libre en el sentido de que no sea preciso requisito oficial alguno para su acceso. En todos los países del mundo –salvo para aquellos que ya exigen cabalmente la adecuada titulación– existe un control que corre bien a cargo de la empresa o bien del sindicato correspondiente. El que hacer periodístico no es, y nunca lo ha sido salvo para los supermillonarios, libre. Este argumento no deja de ser una falacia más de aquellos que contra la cordura y el buen sentido se empeñan por negarle al Periodismo una aspiración tan noble como lógica. Además, los puestos periodísticos son limitados de modo que la mayoría, la casi totalidad de los ciudadanos, no está en disposición de utilizarlos “libremente” para ejercer desde ellos el derecho a expresar y difundir información y opiniones. Si la realidad incuestionable es que para ser periodista hay que pasar los filtros del empresario o de las centrales sindicales, ¿no parece más objetivo que exista primero el filtro de la Universidad, que es el habitual en todas las profesiones importantes? ¿Quién puede garantizar mejor el derecho a la información y la libertad de expresión de todo ciudadano: “el periodista silvestre, sometido a la empresa o al sindicato que le han dado la patente de ejercicio, o el periodista formado, al igual que el resto de las profesiones universitarias en un “pensum” científico y sobre una base deontológica”¹⁰? Sin duda, en el fondo de toda esta polémica, subyacen intereses ocultos de tipo económico y político que desean seguir manejando al periodista a su antojo y no tienen ningún interés en que éste se convierta en un profesional titulado, independiente y autorresponsable.

4. LA EXIGENCIA DE LA NO TITULACIÓN EN CC.II., PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN, UN CASO FLAGRANTE DE INTRUSISMO INACEPTABLE.

Hoy cualquier vía de acceso al ejercicio profesional de la información y de la comunicación que no esté avalada por la exigencia de la titulación académica superior, constituye un caso flagrante de intrusismo inaceptable, por cuanto significaría de competencia desleal contra la responsabilidad intelectual y social de quienes, por vocación y estudios especializados en Ciencias de la Información, están destinados a ser profesionales de nivel superior en el ámbito amplio, diversificado y plural, de la practicidad de la información y de la comunicación, sin que ese “nivel superior” de competencia, cualificación y responsabilidad se deba interpretar como demérito para quienes trabajan en otros niveles de ocupación profesional, absolutamente loables y meritorios, porque también son piezas importantes que resultan de todo punto imprescindibles para ensamblar la operatividad práctica de cualquier estructura informativa: colaboradores, fotógrafos, regentes de talleres, especialistas en infografía, maquetadores, documentalistas, especialistas en márketing, realizadores, operadores de cámara, distribuidores de prensa, etc. Porque si algo ha estado claro en todo momento es que el trabajo global de la información y de la comunicación es, y continuará siendo, el resultado de una conjunción y conjugación de tareas, saberes y capacidades, armónica y coherentemente ordenadas, en las que deben de ocupar los puestos de mayor especialización, dedicación y exigencia, los titulados por las Facultades de Ciencias de la Información y la Comunicación; quiénes a la hora de

informar y de comunicar deberán hacerlo con el mayor grado de competencia, pero también con su equivalente en responsabilidad y riesgo.

El Periodismo no es, por tanto, una mera profesión artística y creativa. Las graves y nocivas consecuencias que un ejercicio interesado y no convenientemente cualificado del Periodismo podrían acarrear a la sociedad, hace que esta actividad sea una de "esas profesiones" donde el "interés social de asegurar la idoneidad del profesional" prevalezca sobre "el interés individual del individuo para elegir oficio"; convirtiéndose, así, en una profesión titulada "en las que tradicionalmente se exige el título correspondiente y la colegiación". Se restringe únicamente el derecho al libre ejercicio de profesión y oficio, lo que no lesiona en ningún momento la libertad de expresión que queda, como ya hemos dicho, salvaguardada en mayor medida de los excesos interesados y partidistas. Podemos entonces hablar de la profesión periodística como de una profesión realmente libre, en la cual tendrán siempre una puerta abierta los colaboradores y, del mismo modo, todos aquellos públicos y usuarios de los medios de comunicación que tengan, dentro del concepto de bien común, algo de interés y de importancia que comunicar ¹¹.

La coincidencia de la etapa "profesionalista" del Periodismo con los movimientos fascistas en la mitad del presente siglo, ha hecho creer a muchos profesionales que la implantación de unos requisitos de acceso para el ejercicio del Periodismo es un intento arbitrario por renovar los viejos alegatos para controlar la libertad de información, en aras de unos pocos privilegiados afines a las doctrinas políticas y económicas de turno.

5. DECÁLOGO PARA UNA NORMATIVA QUE REGULE EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL PERIODISMO.

En el centro de la polémica creada en la sociedad española por causa de la desafortunada, inoportuna e injusta propuesta de las dos "vías" excepcionales para acceder al ejercicio profesional del Periodismo, por parte, en primer lugar, de los sucesivos intentos de la F.A.P.E, seguidos de la desgraciada Proposición de Ley de la por entonces Coalición Parlamentaria IU-IC ¹², está la razón de la sin razón de ponernos de acuerdo (Facultades de Ciencias de la Información y la Comunicación, profesionales y entidades de la información y la comunicación e, incluso, la propia Administración pública) en qué "modelo" de periodista debemos volcar todas las posibilidades de formación y de titulación académica.

A título meramente indicativo y como aportación para la reflexión personal expongo el siguiente decálogo:

1. Adaptar la formación recibida en las Facultades de Ciencias de la Información y de la Comunicación a las circunstancias profesionales de nuestros licenciados y doctores. Y equiparar las titulaciones de segundo y de tercer ciclo a la normativa correspondiente que en su día venga a regular el ejercicio de la información especializada y de la comunicación aplicada, en sus diversos niveles de competencia y responsabilidad.

2. En las diversas formas de ejercer el Periodismo (en un sentido genérico y amplio, no de una manera exclusiva y excluyente por parte del periodista profesional), cada cual ha de actuar de una manera distinta, pero absolutamente complementaria y coherente: los periodistas titulados, los colaboradores, los técnicos, etc.
3. Se distingue el Periodismo profesional del que no lo es en:
 - a) El grado de formación académica superior, teórica y especializada; competencia, cualificación, dedicación exclusiva y grado de responsabilidad social a los llamados a éste quehacer.
 - b) El "periodista" no profesional es aquél trabajador, colaborador e incluso asesor de un Medio de comunicación a quien no tiene por qué exigírsele los deberes y derechos derivados del apartado a).
4. Empezar por estar convencidos (de una parte los teóricos de las Ciencias de la Información, de otra los profesionales en activo del Periodismo, las empresas y las instituciones de comunicación, etc.) de:
 - Que la estructura y la fuerza de la profesión periodística está en la calidad intrínseca y extrínseca de lo que es sustancia y procedimiento de éste quehacer: la información y la comunicación.
 - Que esa calidad, en origen, ha de venir avalada por la formulación teórica y la practicidad especializada, coherente y útil, de una formación y titulación académica universitarias.
5. La formación del periodista profesional ha de ser humanista, intelectual, social, analítica, prospectiva, motivadora y técnica, convergentes prácticamente en unas funciones y fines especializados y objetivados.
6. Hay que resistirse, con toda la razón y con todo el derecho, a que nuestros alumnos de las Facultades de Ciencias de la Información y la Comunicación (estudiantes, licenciados y doctores), sean embutidos en la horma de una concepción decimonónica –ya gozosamente superada– del viejo Periodismo ¹³. Porque las exigencias profesionales y las demandas sociales, con respecto a la información, la opinión y a la comunicación –en una sociedad abierta, libre, justa y participativa– van ahora por nuevos, sugerentes, más complejos e interesantes rumbos.
7. La formación académica universitaria y la posterior titulación se hace, de hecho y de derecho, imprescindible y necesaria para tratar mejor la información, la opinión y, en definitiva, la comunicación, que son las tres objetivaciones fundamentales de la profesión periodística.
8. Para que el periodista se pueda encontrar en las adecuadas condiciones para el desarrollo de la acción de informar y de comunicar en medio de la sociedad

presente, es ésta misma sociedad quien le pide acreditación universitaria (como al profesor, médico, economista, físico, etc.) para que ese quehacer profesional esté garantizado por la cualificación, idoneidad, especialización y competencia.

9. La pedagogía del quehacer profesional del Periodismo se basa en una culta e interdisciplinar formación académica; en una claridad de miras que ilumina nuevos caminos para el conocimiento y el saber; en un contribuir a hacer posible que mediante la nueva dinámica y valoración social de la información, opinión y comunicación –en el compromiso que ha de asumir para el logro de una más justa y plena calidad de vida– resulte asequible para todos; en facilitar el diálogo social mediante la interacción de las opiniones y de las informaciones.
10. Tan sólo la formación académica y la titulación universitaria subsiguiente han de respaldar que el trabajo profesional del periodista y del comunicador social, es un reflejo fiel y honesto del tratamiento retórico, dialéctico y técnico de aquellos factores y circunstancias de la realidad que por su puesta de actualidad son merecedores del interés público.

NOTAS

- ¹ DECRETO 2070/1971 del Ministerio de Educación y Ciencia, de 13 de agosto, por el que se regulan los estudios de Periodismo y demás medios de comunicación social en la Universidad, B.O.E. nº220, de 14 de septiembre de 1971.
- ² "Los estudios de Periodismo y demás medios de comunicación social se incorporarán a la Educación universitaria en sus tres ciclos y titulaciones, de Diplomado, Licenciado y Doctor, y serán impartidos en la Universidad sin perjuicio de aquellos que sólo requieran la capacitación que otorga la formación profesional en cualquiera de sus grados. Queda autorizado el Gobierno para dictar las disposiciones precisas con el fin de que su regulación orgánica y docente se realice de acuerdo con las características singulares y específicas de estos estudios." (LEY 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, B.O.E. nº187, de 6 de agosto de 1970; corrección de errores en B.O.E. nº188, de 7 de agosto. Disposición transitoria segunda, párrafo quinto.)
- ³ Muchos fueron los promotores de ese proyecto, entre los que cabe citar a Emilio Romero, Luis María Ansón, Alfonso Nieto y Andrés Romero. Enrique de Aguinaga recoge en su informe "Periodismo y Universidad", publicado por el diario "Arriba" los días 3 y 4 de noviembre de 1976, diversos aspectos de este arduo y laborioso proceso.
- ⁴ Tres fueron las vías de acceso –facultativas para el ejercicio de la profesión periodística–, que en 1980 fueron aprobadas conjuntamente por la Unión de Periodistas, CC.OO. y U.G.T.: ser licenciado en Ciencias de la Información, en la rama de Periodismo; ser licenciado en otra carrera y haber ejercido la profesión de modo continuado durante dos años; y, no teniendo título académico acreditativo alguno, haber ejercido la profesión en cualquier medio informativo durante al menos cinco años consecutivos. Esta última forma de acceso es la que se conoce como *tercera vía*. La Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE), organismo mayoritario en la representación de los periodistas españoles y responsable de la inscripción en el Registro Profesional de los nuevos licenciados en Ciencias de la Información, las aceptó "contra natura" en 1984. Sin embargo, dejó de aplicar las dos últimas a partir de 1987, aunque en 1993 llevó a cabo un nuevo intento para restablecerlas (del que tuvo que desistir ante la férrea oposición mostrada por los licenciados y estudiantes en Ciencias de la Información). Por su parte, el Colegio de Periodistas de Cataluña, creado en 1985, mantiene las dos primeras fórmulas como condiciones indispensables para su ingreso. En la actualidad, y por fortuna, la *tercera vía* está prácticamente abandonada, pues la casi totalidad de la profesión considera que la hoy llamada sociedad de la información demanda periodistas con una formación cada vez más profunda y especializada. Por esta razón, la Proposición de Ley para regular la cláusula de conciencia del periodista –que incluía una trasnochada, pobre y a todas luces imprecisa definición de periodista en su artículo primero, centrada en la idea del Periodismo como actividad– tuvo que dar marcha atrás ante un nuevo rechazo de los alumnos de las Facultades de Ciencias de la Información.
- ⁵ Sin firma: *El código de la polémica*, en *El Mundo*, 21 de julio de 1990, pág. C7. En el fondo de toda esta problemática lo que se percibe es una seria confusión entre los conceptos de libertad de expresión, libertad de información y libertad de empresa.
- ⁶ Reconocido y salvaguardado por el artículo 14 de la Constitución Española.
- ⁷ DE AGUINAGA, E. (1980): *Periodismo, profesión*, Fragua, Madrid, pp. 239 y 291. En idéntico sentido se manifiesta el profesor Desantes cuando afirma que "todo el mundo tiene derecho a la salud, pero la prevención y la curación de las enfermedades no se hace por cualquiera, sino por unos profesionales a los que la sociedad ha formado para que puedan ejercer su función con solvencia y a los que llamamos médicos. Todos tenemos derecho a defendernos en juicio y ocurre igual con los abogados. O tenemos derecho a la vivienda y para eso están los arquitectos." (DESANTES GUANTER, J.M. (1992): *El futuro de los profesionales de la información*, Ediciones Universidad San Sebastián, Santiago de Chile, pág. 28).

⁸ PÉREZ CALDERÓN, M.: *El porvenir de la información*, en *Periodistas*, nº 22 (mayo de 1989), pág. XXII.

⁹ La Universidad otorga únicamente títulos académicos que facultan para el ejercicio profesional, después es la Empresa la que, en virtud de su libertad empresarial, contrata o no a ese profesional.

¹⁰ DE AGUINAGA, E.: *op. cit.*, pág. 296.

¹¹ La actitud de los públicos de los medios de comunicación dentro del proceso comunicativo debe ser en todo momento comprometida, participativa e independiente, caracterizada por un nivel de capacidad selectiva, valorativa y crítica suficientes.

¹² En los primeros meses del año 1997, se debatió en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley para la regulación de la cláusula de conciencia del periodista a iniciativa de Izquierda Unida. Como ya he referido anteriormente, el artículo primero de dicha Proposición incluía una torpe y anacrónica definición del periodista centrada en la idea del Periodismo como actividad, que vulneraba contra toda lógica los derechos de los licenciados y estudiantes de Ciencias de la Información. Afortunadamente, y como rectificar es siempre de sabios, el polémico artículo fue suprimido en la redacción definitiva que aprobó el 24 de abril el pleno del Congreso.

¹³ Cuando se creía que bastaba con nacer periodista y no con hacerse periodista y saber ser periodista.